

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7
Número suelto, veinticinco céntimos.	

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta.
Los de prendadas, á diez
Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de mayo.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el art. 7.º del Real decreto de 22 de marzo último, y para que tengan debido cumplimiento las disposiciones del reglamento aprobado por Real decreto de 8 del corriente;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, bajo la presidencia de V. I., se constituya desde luego la Junta calificadora que menciona el párrafo 3.º del artículo 6.º del reglamento aprobado por Real decreto de 4 de mayo del año próximo pasado, formando parte de ella, como Vocales, el Oficial mayor, don Rafael Comenge; el Jefe de la Sección de Orden público, don Leonardo Emilio Moreno; el Jefe de Sección de la Dirección de Administración de este Ministerio, don Román Martín Bernal, y el Jefe de Negociado de la Sección de Personal, don José Ignacio Ayuso, actuando como Secretario el Jefe

de Negociado de la Sección de Orden público, don Millán Millán de Priego.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1906.

Romanones

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

PROYECTO

DE

LEY DEFINITIVA DEL TIMBRE DEL ESTADO

(CONTINUACIÓN)

CAPÍTULO XIX

Actuaciones de la jurisdicción contencioso-administrativa

Art. 127. Se empleará el timbre, según la cuantía del asunto y con sujeción á la escala del artículo 108 de esta ley, en todas las actuaciones que se tramiten en el Tribunal de lo Contencioso-administrativo ó en los provinciales de la misma jurisdicción, exceptuándose el caso de que el particular gozase del beneficio de pobreza, salvo el reintegro correspondiente, si procede, con arreglo al art. 285 del reglamento sobre el procedimiento contencioso.

Art. 128. A los efectos del artículo anterior, el actor usará en el escrito de interposición del recur-

so la clase del papel sellado que á su juicio corresponda; y cuando existan dudas acerca de este punto se decidirán por el Tribunal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 267 del reglamento antes citado.

Art. 129. Se empleará el papel timbrado de 3 pesetas, clase 8.ª, en los pleitos contenciosos cuya cuantía sea inestimable y no pueda determinarse, con arreglo á lo que prescribe el art. 489 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Si en el curso del pleito ó á su terminación, se viniere en conocimiento de la verdadera cuantía del asunto, se devolverá ó reintegrará la diferencia entre el valor del papel invertido y el correspondiente con arreglo á la escala.

Art. 130. Los escritos en nombre de la Administración se extenderán en papel sellado de oficio. Igual papel de oficio se empleará en las diligencias practicadas á instancia del Ministerio fiscal ó de los Abogados del Estado, así como en los testimonios de sentencias definitivas, y en las notas y extractos á que hace referencia el art. 74 de la ley de 13 de septiembre de 1888, no modificado por la de 22 de junio de 1894.

En los testimonios de autos y diligencias que se decreten de oficio, se empleará por mitad el papel sellado de esta clase y el correspondiente á la cuantía.

Art. 131. Será aplicable á esta jurisdicción lo dispuesto en el artículo 109 respecto á los documentos que se presenten en autos, ya como fundamento de las demandas, ya para probar acciones ó excepciones.

CAPÍTULO XX

Actuaciones de la jurisdicción del Tribunal de Cuentas del Reino

Art. 132. En todas las actuaciones que se practiquen por este Tribunal para el fallo de cuentas sometidas al mismo ó resolución de expedientes de alcances y reintegros, se empleará siempre papel común; pero si el fallo fuera condenatorio, entonces el responsable deberá reintegrar, en timbre de pagos al Estado, todo lo actuado, á razón de 10 céntimos por pliego.

CAPÍTULO XXI

Libros y documentos en general procedentes de los Tribunales

Art. 133. Se usará timbre de 2 pesetas, clase 9.ª:

1.º En los expedientes gubernativos que se instruyan en los

Tribunales y Juzgados de todas clases á instancia ó en interés de particulares.

2.º En los libros de conocimiento de dar y tomar pleitos, de los Relatores, Escribanos de cámara, Secretarios de Sala, Escribanos de Juzgado y Procuradores, pudiendo servir para varios años, siempre que en la primera hoja se haga constar por nota autorizada el número de folios de que conste el libro.

3.º En el libro que asimismo deben llevar los Procuradores, con sujeción al art. 885 de la ley orgánica de Tribunales, de cuentas con los litigantes, con los Abogados y con los auxiliares y subalternos que devenguen honorarios ó derechos.

4.º En las copias ó registros de las certificaciones, ejecutorias y despachos que se llevan en las Cancillerías de las Audiencias.

Art. 134. Se empleará papel de oficio:

1.º En los libros de acuerdos de los Tribunales y en los de entrada y salida y visita de presos.

2.º En los libros de que trata el artículo anterior, regla 2.ª, relativos á los pleitos de pobres, ó en que sea parte el Estado y las Corporaciones á quienes esté concedido este mismo privilegio, sin perjuicio del reintegro, cuando proceda.

3.º En los índices de las Cancillerías.

Art. 135. Se exigirán en papel de pagos al Estado los derechos de Secretaría, que se satisfacen en las Audiencias.

Art. 136. En el reintegro del timbre en los pleitos y causas, tendrá preferencia en absoluto el Estado sobre los créditos de los demás acreedores por honorarios y costas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACIÓN de las licencias de caza, uso de armas y de pesca expedidas por este Gobierno durante el mes de abril último.

Número	Día	VECINDAD	NOMBRES	Clase de licencia
235d.	2	Parbayón	D. Miguel Carrera	Armas
236	3	Torrelavega	Acacio Gutiérrez	Idem
237	»	Udalla	José Sáiz	Pesca
238	5	Soto	Ramón Ríos Gutiérrez	Caza
239	6	Ampuero	Carlos García	Idem
240	»	Ramales	Juan Ortiz Remolina	Pesca
241	»	Santander	Eduardo Gutiérrez	Idem
242	8	Nates	Dámaso González	Armas
243	10	Ruesga	Inocencio Quintela	Idem
244	16	Santander	Octavio Irún	Caza
245	17	Entrambasaguas	Pedro Aja Fernández	Armas
246	»	Gibaja	Isidro Vela Valencia	Idem
247	18	Arredondo	Miguel Canales	Idem
248	»	Cieza	Tomás Ruiz	Caza
249	19	Santander	César Illera	Idem
250	»	Idem	Alfredo Ruiz Pellón	Idem
251	20	Idem	Rafael Martínez Sansano	Idem
252	21	Peñarrubia	Cándido Cotera	Pesca
253	»	Ontón	Manuel Barrera	Caza
254	23	Santander	Juan M. Bezanilla	Armas
255	24	Idem	Leopoldo González Díaz	Idem
256	»	Vega de Pas	José Martínez Laso	Pesca
257	»	Idem	José Martínez Mantecón	Idem
258	25	San Vicente	Ovidio Pacheco	Armas
259	27	Potes	José María del Pando	Pesca
260	»	Tudes	Waldo Salceda	Armas
261	28	Liendo	José Canales Pérez	Idem
262	30	Penagos	Faustino Cuesta Gutiérrez	Idem

Audiencia provincial de Santander

Don Marcelino González Ruiz, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia han sido designados como jurados que han de funcionar durante el segundo cuatrimestre del corriente año, los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal, en esta ciudad, los del partido judicial de Reinosa, los días nueve y diez de julio próximo, á las diez, para conocer de las causas seguidas, respectivamente, contra Valentín Martínez, por incendio, é Isidoro Fernández, por asesinato; y, por último, deberán comparecer también ante este Tribunal, que se constituirá al efecto en Santoña, los del partido judicial de dicha villa, los días diez y nueve y veinte de julio próximo, á las diez, para conocer de la causa seguida contra Mariano Sánchez y otro, por homicidio.

Partido judicial de Reinosa

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	Nombres y apellidos	Profesión	Vecindad
1	D. Víctor García Carrera	Industrial	Reinosa
2	Angel Novoa Alejandro	Comerciante	Idem
3	Celedonio Rubio Sáiz	Industrial	Orzales
4	Eusebio García López	Labrador.	Salces
5	José López Rubayo.	Comerciante	Reinosa
6	José Gutiérrez Lantarón.	Fondista	Idem
7	Gregorio Ibáñez Ibáñez	Industrial	Llano
8	José Salces Gutiérrez.	Labrador.	Suano
9	Mariano González Gutiérrez	Comerciante	Reinosa
10	Manuel Morante González	Industrial	Idem
11	Alejandro Juan Malaya	Idem	Idem
12	Laureano González González.	Labrador.	Lantueno
13	Julián López Cuevas	Idem	Pesquera
14	Martín Fernández Gutiérrez	Comerciante	Reinosa
15	Faustino García García	Industrial	Idem
16	Policarpo Obeso García.	Comerciante	Idem
17	Saturnino Seco Alvarez.	Labrador.	San Andrés
18	Gabriel González Mantilla.	Idem	Suano
19	Antonio Sáiz Moral.	Peluquero	Reinosa
20	Matías García Ríos.	Labrador.	Fresno

CAPACIDADES

1	D. Manuel Arenal Cano	Ex Concejal	Reinosa
2	Manuel Isla Ruiz.	Concejal	Idem
3	Juan Alonso Llaguno.	Sobrestante	Idem
4	Francisco Cuevas Ruiz	Ex Concejal	Pesquera
5	Ventura Díaz Sáinz	Idem	Las Rozas
6	Roque Ruiz López	Idem	Aguayo
7	Teodoro Llano Díaz.	Idem	Reinosa
8	Santos Bárcena Rivera	Idem	Idem
9	Joaquín Gutiérrez Balbás	Idem	Fontibre
10	Felipe Gutiérrez Balbás.	Idem	Izara
11	Domingo Alonso Fernández	Idem	Reinosa
12	Emilio Mantilla Mesones.	Idem	Idem
13	Santiago Fernández Landeras	Concejal	Aguilera
14	Antonio Ruiz Ruiz	Idem	Santa Olalla
15	Victor Seco Bravo	Idem	Celada
16	José Cuevas Gutiérrez.	Idem	Santiurde

Número de orden	Nombres y apellidos	Profesión	Vecindad
-----------------	---------------------	-----------	----------

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

1	D. Jesús Sánchez Casalis	Escribiente	Burgos, 32
2	Lorenzo Turieno Martínez	Empleado	Matadero
3	José López Calderón	Jornalero	San Fernando, 26
4	Manuel Samperio Rivero	Industrial	Santa Clara, 3

CAPACIDADES

1	D. Gerardo Bautista Arias	Médico	Rubio, 2, 1.º
2	Juan Francisco Gutiérrez Colomer	Abogado	Becedo, 2

Partido judicial de Santoña

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

1	D. Miguel Pérez Acebo	Cantero	Meruelo
2	Adolfo Fernández Fonperosa	Industrial	Santoña
3	Lorenzo Gutiérrez Euperito	Idem	Cicero
4	Eduardo Figueras Blanco	Carpintero	Santoña
5	Fermín Fernández Esteban	Industrial	Idem
6	Cástor Gómez Ortiz	Carpintero	Hazas de Cesto
7	Angel Losa Rocuero	Industrial	Santoña
8	Joaquín Corro Arronte	Labrador	Meruelo
9	Pablo Gómez Isla	Industrial	Santoña
10	Lucas Santa María	Idem	Idem
11	Andrés Ruiz Bárcena	Propietario	Ajo
12	Miguel Trujeda Llamosa	Herrero	Bárcena
13	Remigio Palacio Vierna	Industrial	Meruelo
14	Arsenio Blanco Otero	Labrador	Argoños
15	Gabriel Ocerín Arrizabalaga	Confitero	Santoña
16	Bernardo Collado Lavín	Industrial	Idem
17	Julián Martínez Lastra	Idem	Bárcena
18	Guillermo Fernández Martínez	Labrador	Liérganes
19	Ramón Polanco Gascón	Industrial	Santoña
20	Ignacio Riva Fresnedo	Labrador	Escalante

CAPACIDADES

1	D. Tomás Salas Pereda	Labrador	Argoños
2	Vicente González Valle	Herrero	Bárcena
3	Ambrosio Herrería Alonso	Industrial	Santoña
4	Manuel Arredondo Quintana	Propietario	Idem
5	Ricardo López Hurtado	Viajante	Idem
6	Arsenio Movellán Cagigas	Labrador	Argoños
7	Lucilo Bravo Estebáñez	Procurador	Santoña
8	Dámaso Cobo González	Propietario	Idem
9	Manuel Soto Cagigas	Carpintero	Agüero
10	Eugenio Cuesta Castaneda	Propietario	Isla
11	Felipe Llama Oporto	Idem	Ajo
12	Ignacio Serrano Sáinz	Hojalatero	Santoña
13	Cesáreo Gómez Fernández	Labrador	Solórzano
14	Evaristo Mazas Quintana	Industrial	Argoños
15	Eloy Hernández Silva	Abogado	Setién
16	Félix Torre Casanueva	Labrador	Escalante

Número de orden	Nombres y apellidos	Profesión	Vecindad
-----------------	---------------------	-----------	----------

**SUPERNUMERARIOS
CABEZAS DE FAMILIA**

1	D. Francisco Rocillo Fernández.	Industrial	Santoña
2	Carlos Negrete Martínez	Idem	Idem
3	Claudio García Santiago.	Carpintero	Idem
4	Gumersindo Gómez Gómez	Peluquero	Idem

CAPACIDADES

1	D. José Conejo Mata.	Profesor	Santoña
2	Arturo Gómez Carrera	Industrial	Idem

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.
Santander primero de mayo de mil novecientos seis.—*Marcelino González Ruiz.*—P. S. M., *Ramón Pérez.*

**Ministerio de Instrucción pública
Y BELLAS ARTES**

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor auxiliar ó Ayudante numerario de la Sección Técnica, vacante en la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de Palma de Mallorca, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el artículo 50 del reglamento de 4 de enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de mayo de 1906.—
El Subsecretario, *Rosales.*
(*Gaceta del 7 de mayo.*)

**Junta provincial de Instrucción pública
Y BELLAS ARTES**

Circular

Como quiera que á pesar de las circulares publicadas en los *Boletines Oficiales* de 27 de noviembre y 7 de febrero últimos hay muchas Juntas de primera enseñanza que tienen incumplido lo ordenado por el Real decreto de 2 de septiembre de 1902, en los artículos 28 y apartado 1.º del 25; y no siendo atendibles las razones que muchas de ellas han alegado para eludir la responsabilidad á que se hacen acreedoras por el incumplimiento de sus deberes, se previene á los señores Alcaldes de la provincia, como Presidentes de dichas Corporaciones, que si en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, no remiten la certificación que en expresada disposición se determina, referente al resultado del primer semestre del curso actual, sin pretextos ni excusas de ninguna especie, se hará efectiva la multa de 50 pesetas que se impuso por la segunda de dichas circulares, sin perjuicio de exigir la responsabilidad consiguiente á los que dejaren incumplido el servicio que se interesa.

A la vez, y próxima la época en que las Juntas locales han de celebrar los exámenes en todas las escuelas de sus respectivos distritos, se recuerda á las mismas la obligación que tienen de cumplir lo

preceptuado por la ley, remitiendo á la Corporación de mi presidencia, y dentro del plazo legal, las certificaciones del resultado de dichos exámenes y de las visitas del actual semestre.

Santander 10 de mayo de 1906.
El Gobernador Presidente, *Manuel Novella.*—El Secretario, *Primitivo Pelaz.*

JUZGADO ESPECIAL DE MARINA

DE
SANTANDER

EDICTO

Don José Fita y Palanca, Teniente de Navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi mandamiento cito, llamo y emplazo al individuo inscripto de esta capital Feliciano Fernández Cusidor, hijo de Feliciano y Adelaida, natural de Santander, de veinte años de edad, para que en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santander 14 de mayo de 1906.
—*José Fita.*—El Secretario, *José González.*

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ramales

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de diciembre próximo pasado.

Día 2 (extraordinaria)

Se aprueba el acta de la anterior y da cuenta de las reclamaciones formuladas contra las últimas elecciones municipales, acordándose se eleven á la Comisión provincial para la resolución oportuna.

Día 5 (subsidiaria)

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterado de la resolución del Gobierno civil recaída al recurso de alzada formulada por don Cecilio López de Castro contra el sorteo de Concejales.

Pasar á informe de la Comisión de Obras una instancia de doña Petra Cano solicitando un terreno.

Ceder otro en Guardamino á don Vicente Allende, y en la Torre á don Ambrosio Martínez.

Invitar á los alguaciles á que se queden con los trajes de uniforme por el precio de tasación.

Nombrar Conserje de la Casa Consistorial á don Rafael Olavarría; y

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1906.

Día 12

Se acuerda:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar á informe de la Comisión de Obras una instancia de don Guillermo Allende.

Aprobar el informe de la misma Comisión relativo á la construcción de un puente peonil en Gibaja.

Designar al Concejal interino don Dionisio Ranero para que represente al Ayuntamiento en la Junta de partido.

Pagar varias cuentas y que pasen otras á informe de la Comisión de Hacienda.

Día 17 (ordinaria)

Se acuerda:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Elevar á los excelentísimos señores Ministros de la Gobernación y de Hacienda una instancia

de don Andrés Ortiz Martínez relativa á permuta de un terreno.

Ceder á doña Petra Cano, como colindante, un terreno al sitio Mazpuntón.

Quedar enterado de la excepción de subasta para las obras de construcción de un puente peonil y de un lavadero para el pueblo de Gibaja, así como también de la resolución del Gobierno civil confirmando el acuerdo de 22 de septiembre de 1902, por el que fué nombrado Secretario de este Ayuntamiento el que lo es actualmente.

Pagar varias cuentas, que pasen otras á informe de la Comisión de Hacienda y que se pague así bien la asignación correspondiente al personal de este Municipio, y que se averigüe á quién pertenece un terreno al sitio de Entrepuentes, en el que se halla ejercitando actos de propiedad don Cecilio López de Castro.

Día 24 (ordinaria)

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar las fianzas prestadas por los rematantes de carnes y arbitrio sobre el salmón y el nuevo señalamiento para la de líquidos.

Rebajar el tipo de subasta para la de un terreno erial en Guardamino.

Pagar varias cuentas.

Conceder licencia para construir una tejavana á don Isidro Vila, y una cuadra y pajera á don Ismael Sáinz.

Aprobar las nuevas condiciones para el contrato de la banda de música que dirige don Amadeo Ortiz.

Aprobar así bien el informe de la Comisión designada al efecto, relativo á omisiones y faltas cometidas en las obras de conducción de aguas á Gibaja.

Quedar enterado de la Real orden del Ministerio de la Gobernación declarando incapacitado al Concejal don Vicente Romillo.

Pagar una cuenta y conceder un socorro á la pobre Carmen Chandiá.

Día 27 (extraordinaria)

Se aprueba el acta de la anterior y acuerda pagar á don Rosendo Allende 5.241 pesetas 56 céntimos, resto del capital é intereses importe de la casa-cuartel de la Guardia civil, sin perjuicio de resolver en su día acerca del derecho de dicho señor á percibir 261'57 pesetas, intereses de la primera cantidad.

Día 31 (extraordinaria)

Se rectifica el acta de la anterior, y terminado el plazo de suspensión gubernativa decretada contra varios Concejales propietarios, toman de nuevo posesión de sus cargos y cesan los interinos que los sustituían.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, una vez aprobado por el Ayuntamiento, según dispone el art. 109 de la ley Municipal, se forma el presente extracto, que autoriza al señor Alcalde con su visto bueno.

En Ramales á 13 de enero de 1906.—V.º B.º, Salvador Pérez.—Eugenio Ortiz y Dúo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

DON ALFREDO TRUEBA Y GONZÁLEZ-CAMINO, Juez municipal del distrito del Oeste de esta ciudad de Santander, ejerciendo la jurisdicción ordinaria por hallarse en uso de licencia el señor Juez de primera instancia propietario.

Hago saber: Que en mérito de diligencias de ejecución de sentencia, dictada en autos de juicio ordinario instado por el Procurador don Pedro García Medina, en nombre de los señores Echevarría y Picavea, contra doña Vicenta Valle Cavia, sobrepago de pesetas, se sacará pública subasta, que tendrá lugar á las once del día diez y seis del próximo mes de junio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por tener que publicarse el remate por veinte días, los siguientes bienes:

Pesetas

1.º Un prado en el pueblo de Guarnizo, sitio de Peleña, mies de Llar, cabida de diez áreas setenta y ocho centiáreas, ó seis carros; linda Saliente Juan Ruiz, Vendaval María Fuentes, Sur Simón Cagigal y Norte José Lanza; la tasa en trescientas treinta pesetas.....

2.º Otro prado en Guarnizo, mies de Yero, sitio de Boó, de dos carros ó tres áreas cincuenta y siete centiáreas; linda Poniente y Sur Joaquín Cagiga, Saliente heredero de José Pardo y Noré

Francisco Pumera; la
 tasa en ciento diez pe-
 setas.....
 3.º Otro prado en
 Guarnizo, mies de Ye-
 ro, de cuatro carros ó
 siete áreas quince cen-
 tíareas; linda Saliente
 herederos de Antonio
 Pardo, Sur María Ri-
 ras, Poniente Pruden-
 cio Regatillo y Norte
 Francisco Secadas; la
 tasa en doscientas vein-
 te pesetas.....
 4.º La mitad proin-
 divisa de dos suertes
 de tierra, en el pueblo
 de Guarnizo, mies de
 Llar, sitio del Mato; la
 primera, de ocho áreas
 cuatro centiáreas, linda
 Este Juan de la Fuen-
 te, Oeste y Norte here-
 deros de Francisco del
 Rfoy Sur Francisco Lan-
 za y la segunda, de tres
 áreas cincuenta y siete
 centiáreas, linda Oeste
 Juan de la Fuente, Es-
 te y Sur carretera na-
 cional y Norte Francis-
 co Lanza; la tasación
 total de esta finca es de
 doscientas veintidós pe-
 setas cincuenta cénti-
 mos.....
 5.º Una mitad pro-
 indivisa de la tierra ra-
 dicante en Guarnizo, si-
 tio del Mato, cabida de
 dos carros ó tres áreas
 cincuenta y siete centi-
 áreas; linda Saliente y
 Sur terreno de herede-
 ros de José Pardo, Nor-
 te Felipa Venero y Ven-
 daval carretera conce-
 jil; la tasa en cincuenta
 pesetas.....
 6.º La cuarta parte
 de una casita señalada
 con el número doce de
 población; radica en
 Guarnizo, sitio de Rivas,
 y mide ocho metros
 de frente por seis de
 fondo; linda Sur Ma-
 nuel Rivero, Oeste tie-
 rra del don Marcelino y
 Este carretera conce-
 jil; la tasa en ochenta pe-
 setas.....
 7.º La mitad proin-
 divisa de la tierra la-
 brantía en Guarnizo,
 mies de Yero, sitio del
 Plantío, cabida de ocho
 áreas noventa centi-
 áreas; linda Sur here-
 deros de Francisco En-

110

220

222 50

50

80

trecanales, Norte pieza
 de tierra que va á for-
 mar la finca siguiente,
 Nordeste y Oeste Casa
 de Beneficencia; la tasa
 en ciento veinticinco
 pesetas.....
 8.º La mitad proin-
 divisa de la tierra la-
 brantía, en Guarnizo,
 mies de Yero, sitio del
 Plantío, de doce áreas
 y noventa y cinco cen-
 tíareas; linda Sur Joa-
 quín Castejón y la pie-
 za de la finca anterior,
 Norte el mismo Caste-
 jón, saliente Casa de
 Beneficencia y Oeste Ce-
 ferino Gómez; la tasa
 en ciento ochenta y una
 pesetas.....
 9.º La mitad proin-
 divisa de la tierra la-
 brantía, en Guarnizo, si-
 tio del Plantío, de tres
 áreas cincuenta centi-
 áreas; linda Sur Casa
 de Beneficencia, Este
 Andrés Hoz, Norte Ni-
 colás Alonso y Oeste
 Joaquín Castañedo; la
 tasa en cincuenta pese-
 tas.....
 10. Otra mitad pro-
 indivisa de la tierra
 prado, en Guarnizo,
 mies de Yero, sitio de
 La Cabaña, de doce
 áreas cuarenta y seis
 centiáreas; linda Este
 Angel Tijero, Sur y
 Oeste Francisco Serna
 y Norte herederos de
 Segundo José Pardo; la
 tasa en ciento setenta
 y cinco pesetas.....
 11. La mitad proin-
 divisa de la tierra la-
 brantía, en Guarnizo,
 mies de Yero, sitio de
 Llar, de siete áreas do-
 ce centiáreas; linda Es-
 te vía férrea, Sur here-
 deros de Melquiades
 Crespo, Oeste Joaquín
 Cagiga y Norte herede-
 ros de Joaquín Bolado;
 la tasa en cien pesetas

 12. La mitad proin-
 divisa del prado, en
 Guarnizo, mies de Ye-
 ro, sitio del Mato, de
 siete áreas doce centi-
 áreas; linda Este here-
 deros de Teresa Barrio,
 Norte los de Melquia-
 des Crespo, Sur el don
 Marcelino y Oeste ca-
 rretera del pueblo; la
 tasa en cien pesetas...

125

181

50

175

100

100

13. Otra mitad pro-
 indivisa de la tierra la-
 brantía, en Guarnizo,
 mies de Juncara, sitio
 de Rejuncara, de un
 área setenta y ocho cen-
 tíareas; linda Oeste
 Quintín Tijera y de-
 más vientos Melquia-
 des Crespo, hoy dedi-
 cada á prado; tasada en
 treinta y cinco pesetas.

 14. La mitad proin-
 divisa de la tierra la-
 brantía, en Guarnizo,
 mies de Llar, sitio del
 Mato, de siete áreas quin-
 ce centiáreas; linda Es-
 te y Sur Tiburcio Puen-
 te Cubilla, Oeste Gre-
 gorio Serna y Norte
 Guaridas del pueblo; ta-
 sada en cien pesetas. . .

 15. Otra mitad pro-
 indivisa de la tierra la-
 brantía, en Guarnizo,
 mies de Llar, sitio del
 Mato, de once áreas se-
 tenta y un centiáreas;
 linda Este Gregorio Ser-
 na, Oeste Francisco Pa-
 ñil, Sur Francisco Sie-
 rra y Norte Angel Tije-
 ro; tasada en ciento se-
 senta y dos pesetas
 cincuenta céntimos....

 16. Otra mitad pro-
 indivisa de prado, en
 Guarnizo, mies de Llar,
 sitio del Rebollo, de
 once áreas sesenta y un
 centiáreas; linda Sur
 herederos de Segundo
 José Pardo, Norte José
 Varona, Oeste Manuel
 Rivero y Este Andrés
 Flar; tasada en ciento
 sesenta y dos pesetas
 cincuenta céntimos....

 17. La mitad proin-
 divisa de la tierra pra-
 do, en Guarnizo, mies
 de Yero, sitio de Pra-
 derías, de tres áreas
 cincuenta y siete centi-
 áreas; linda Este y Oes-
 te Juan Arce, Norte Car-
 los Cagiga y Sur here-
 deros de Francisco En-
 trecanales; tasada en
 cincuenta pesetas.....

 18. La mitad proin-
 divisa del prado, en
 Guarnizo, mies de Yero,
 sitio del Tarco, de tres
 áreas cincuenta y siete
 centiáreas; linda Este
 más del don Marcelino,
 Oeste herederos de
 Marcos García, Norte
 Juan Rivero y Sur ca-

35

100

162 50

162 50

50

retera; tasada en cincuenta pesetas.....

50

19. Otra mitad proindivisa del prado, en el pueblo de Guarnizo, sitio de Boó ó Frenedo, de seis áreas sesenta y nueve centiáreas; linda Oeste y Sur Joaquín Cagiga, Norte carretera nacional y Este Francisco Bolado; tasada en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.....

112 50

20. Una mitad proindivisa de la tierra, en Guarnizo, sitio de Boó, que antes era de cabida seis carros y hoy, por haberla expropiado una parte la carretera nacional, queda reducida á cuatro carros próximamente, igual á siete áreas quince centiáreas, dividida en dos pedazos, uno al Saliente y otro al Poniente de la carretera, lindando el primero: al Norte herederos de don Antonio Herrera, Saliente y Sur Antonio Gutiérrez y Poniente carretera, y el otro pedazo, ó sea el del Poniente, linda por este viento con línea férrea, Norte Domingo Valle, Saliente carretera y Sur Antonio Gutiérrez. Sobre la mayor parte del terreno del Poniente una casa-habitación de tabla, cubierta de tejas y mampostería una parte de dicha casa, que la ocupa la cocina; consta de planta baja, piso principal y desván, con accesorios para cuadra, y una fragua y taller de carpintero; mide sesenta y seis pies de frente, igual á diez y ocho metros treinta y ocho centímetros, por treinta y seis pies de fondo, ó sea diez metros tres centímetros, y lindan dicha casa y accesorio: Norte camino real, Saliente terreno propio, Vendaval Domingo Valle y Poniente vía férrea. Sobre el pedazo menor del Saliente, hoy existe una tejavana con el ángulo que forma el límite Norte y Oeste de la carretera nacional,

que mide una superficie de cuarenta y nueve metros cuadrados, y el resto de dicho pedazo está dedicado á huerta y jardín; tasada en dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas.....

2.644

21. La mitad proindivisa de la tierra prado y almacén, en el pueblo de Guarnizo, mies de Yero, sitio de Fontaina, llamado también de Boó; mide diez y seis áreas diez y siete centiáreas y linda al Este ribera del mar, Oeste Ignacio Agudo, Norte y Sur ribera del mar y carretera de Santander á Bilbao, y la tejavana mide veinticinco metros seis centímetros de frente por veintidós metros veintiocho centímetros de fondo, lindando por todos vientos el terreno descrito. La anterior tejavana descrita se componía de tres crugías iguales; hoy sólo tiene cubierta una, la de la fachada Sur, y sólo existen los muros de fachada exteriores en las otras dos; tasada en tres mil setenta y tres pesetas...

3.073

22. Una huerta proindivisa, de nueve carros, igual á diez y seis áreas dos centiáreas, compuesta de dos fracciones, la una de cinco carros, ó sean ocho áreas noventa centiáreas, y la otra de cuatro carros, ó siete áreas doce centiáreas, parte de un prado de treinta áreas veintiséis centiáreas, radicantes en el pueblo de Guarnizo, mies de Yero, y todo linda: por el Norte mies de Gregorio Serna y herederos de José Pardo, Este los de José Bárcena, Sur herederos de Joaquín Velarde y Oeste herederos de Ramón Entrecanales, hoy dedicada á tierra labrantía; tasada en novecientas pesetas.....

900

23. La mitad proindivisa, más una representación de diez enteras veinticinco céntimos y medio, en Guar-

nizo, sitio de la Bañada; mide siete y medio carros; linda al poniente María de la Fuente Cuerno, Sur carretera del pueblo llamada vulgarmente La Guarida, Norte Laureano Serna y Saliente Manuel Rivero; tasada en doscientas setenta y un pesetas diez céntimos.....

271 10

Todas las fincas reseñadas hacen un total en tasación de nueve mil trecientas cuatro pesetas con diez céntimos, por lo que salen los bienes á remate. Se previene á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que no habiéndose suplido la falta de títulos de propiedad se obligan los demandantes señores Echevarría y Picavea á cumplir en su día las formalidades exigidas por la ley.

Dado en Santander á doce de mayo de mil novecientos seis.—
Alfredo Trueba.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.



DON ALFREDO TRUEBA Y GONZÁLEZ-CAMINO, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito del Oeste de esta ciudad, por usar de licencia el propietario.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de don Antonio Gómez Santelices, vecino que fué de esta ciudad, barrio de Cazoña, donde falleció el día treinta y uno de enero último sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en los autos que se instruyen sobre la declaración de herederos abintestato.

Se hace constar que hasta ahora se han presentado reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo Josefa y Ramón Gómez Santelices y su hermana hermana Avelina Gómez Liaño, sin perjuicio del usufructo de la mitad de la herencia, correspondiente á la viuda doña Josefa Barnó.

Dado en Santander á once de mayo de mil novecientos seis.—
Alfredo Trueba.—Ante mí, Juan Cas-

trillo.